## CATASTRO URBANO 16 Shap-13 MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

# ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS

CROQUIS											when a party and	30/20		FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	SIN EDIFICACION (33) NUMERO DE DECOUSES	TERMINADOS L E.	(28) CONSTRUCCION 2 (3) NUMERO DE BLOQUES OTRO USO 3	OTRO USO  (3) TOTAL DE BLOQUES  NOMBRE CODIGO
TO THE LUCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	N FION	alo C		447	CARLA CONTO A CRIMENO EL VINNERO,		DESHIVEL CONTELACIONALA CERRAMENTO SASANTE HORMIGON ARMADO AGA	BAJOLA RASANIE	SERVICIOS DEL LOTE	(20) AGUA POTABLE 3 SI EXISTE	(3) PRESCUES STEELS	(2) ELECHNICIDAD 2 SIPMSTE		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE SIN DECIMALES SIN DECIMALES		(2) - MOTHUDEN, FRENTE	AMALUO DE: 1.0TE (sim centavos)
	ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ONO	CLAVE CATASTRAL CANAL CONTRACT	(Z) ZCNA SEGUK CALIDAD DI SUDI O	DATOS GENERALES (3) 7 PONG ACTICISM SEL	(g) Tours should be to the second which		PREPTES (1) (1) C. L. S. C. L. S.	2 POR ENSAR PENIOU AR  9 ACCESO ALLOTE 3 POR RASALE VENIOU AR  4 POR CALLE		CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	(3) MATERIAL DE LA 2 LASTAGE OF THE PRAINT O	WAYTHAN THE MANAGEMENT OF THE	4 ACERA 2 - ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIR O BALDOCSA	REDES PURI ICAS EU LA VIA	(S) AGUAPOTABLE 2 S.ESISTE	G ALCANYARIITADO , DARABJE	1 NOTARSTE ANDRAST 2 OF STENDINGS 3 S. ENSTERED SUBTERRATES	(18) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL DE L PROPIEDAD (sin centavos)	(M) (M) (M)	(वेश्वरंग) (क्वा)	1	29(29) (26)		<b>8</b>				7	(4) (4) (4)	(13)	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	9 (1)		(69)(70)			Nº DEL PISO		3 VARIO		MODO DE PROPIEDAD	
JCCION JCCION		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	3 4 5		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	2 3 4 5	1	1 2 2 3 4 5	] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [		1 2 3 4 5	1	1 2 3 4 5	1	1 2 3 4 5	1	1 2 3 4 5	caña Imadera Iadrillo o piedra hormigon armado		VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIO	PIEDAD	
		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		2 3 3 4 5	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2 2 3 4 5	1 2 3 4 5 5 D	2 3 4 5	] 1 2 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	2 3 4 5	no tiene caña madera o lata libra lidrillo o común			2 EN ARRIE	TENENCIA DE LA PROPIEDAD  1 OCUPA SOLO EL  1 PROPIETARIO	
FECHA	FECHA		6 7 1 2	6 7 1 2		6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2			6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	8 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	ladrillo industriato bioque tabiques modufares (vidrio, madera, etc) tierra madera QCE	DA1		EN ARRIENDO PARCIAL  EN ARRIENDO TOTAL		
NOMBRE D	NOMBRE DE	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2		55	3 4 0 55 0	3 4 5	ω ω ω ω	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2		3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	4	3 4 5 1 2	3	3 4 5 1 2	5 2	madera OCH REGION CONTROL OF CONT	MARQUE UNA	cobigo		PERSONERIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	3 4 5 5 7 B	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8		3 4 5 6 7 8	3	3 4 5 5 7 8	3	3 4 5 6 7 8	3 4 [ 3 4 5 [ 3 7 [ 3 8 ]		3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 7 8	3 4 5 6 7 8 C	madera vidrio o granito fundido balciosa cerámica parquet o mayolica porcelanato	DE LA CON			APELLIDOS	Andreas de serie from momento de conservantes de la conservante de la conservantes de la conservante de la conservantes de la conservante della conservante della conservante della conservante della conservante della conservante della c
FIRMA	FIRMA	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4		9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	1 2 3	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4		9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	2 3	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	mármol o marmetone  caña cade (paja) madera zinc o 0 0	USTR		M. 26, 276, 3	DATOS D	
FECHA	FECHA	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8		5 6 7 8	5 7	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8		5 6 7 B	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8	5 7 8	ruberold & E	0100		376276	EL PROPIETARIO	
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2		2	1 2	1 2 1 2	1 2 2	1 2 1 2	1 [ 2 [		1 2 1 2		1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2	no tiene	OTOS		National Control	NOMBRES	
Ħ		3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7		3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	3 A 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7		3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	madera o vidrio bloque ornamental madera tipo chazas o hierro	S		\(\frac{\frac}\frac{\fir}}}}}}}{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\frac{\fir}}}}}}{\frac		
FIRMA	FIRMA	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2		8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2		8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9 1 2	9 1	madera fina siuminio de color  no tiene sobrepuestas	TERMINADOS) INDICADORES GENERALES		THE STATE OF THE S	CEDULA DE IDENTIDAD	
	OBSERVACIONES:	3 1 2 3	3 1 2 3	1 2 3		3	3 2 3	2 3	2 2	3 1 2 3	] <u>   </u>		2 3	3 1 2 3	2	2 3	2 3	3 1 2 3	3 1 2 3	no tiene grant sobrepuestas empotradas			Company of the colds are company to the colds of the cold	DAD O R.U.C.	
		3 1	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2		1 2 3 1 2	1 2 3 1 2	3 1 2	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2		2 3 1	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2	2 3 3	2 3 1 2	1 2 3 + 2	1 2 3 1 2	no tiene piscina cuarto de maquinas buena regular				HOTARUA TITULO I	
		3 4 1 278	3 4 1.	4		ω *	4	3	3 1	3 - Y	] & [ ] 4 [ ]-1	(158)	- \( \frac{1}{4} \)	3 4 1.	3 4 1.	3   1   1   1   1   1   1   1   1   1	3	] w	ω		ES IAUO DE CONSERVAÇION O Z		13 01 3/00	DE PROPIEDAD	



#### REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



SUBSECRETARIA DE TIERRAS YREFORMAAGRARIA

LA REPUBLICA EL ECUADOR

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12186

PROVINCIA: MANABI

SECTOR: EL AROMO

UBICADO EN: S/N

DISTRITO: OCCIDENTAL

CANTÓN: MANTA LOTE No.: S/N O NOMBRE: S/N

PROYECTO:

PARROQUIA: MANTA

SUPERFICIE: 0.0334 HAS

#### SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 28 de Diciembre del 2011 a las 11:16:52 VISTOS.- SANTANA MUENTES SEGUNDO MANUEL, ALONZO ROCA ZOVEIDA ORFILA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1301593453,1302192818 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) CASADO, CASADO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12186, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas PROVINCIA: MANABI

e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón

SECTOR: EL AROMO

UBICADO EN: S/N

CANTÓN: MANTA LOTE No.: S/N

PARROQUIA: MANTA SUPERFICIE: 0.0334 HAS

O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

PRECIO UNITARIO

TOTAL

Tierra, por HAS. Linderación y/o verificación Intereses

SON: DIEZ DOLARES

\$ 6.00

X 0.0334 HAS

\$ 10.00 \$ 0.00

Mejoras

\$ 0.00 \$ 0.00

PRECIO TOTAL

\$ 10.00

\$ 0.00

\$ 10.00

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 6 DE FECHA 09-03-2005 4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).

FECHA(S) 01-Nov-2011

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN.

DEPÓSITO POR MEJORAS

TOTAL PAGADO

Certifico que es fiel copia de su original

SECRETARIO AD: HOC SSTRA- DIMECCIÓN OCCIDENTAL

0034739

MINISTER

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: SANTANA MUENTES SEGUNDO MANUEL, ALONZO ROCA ZOVEIDA ORFILA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 11-09-09 y que a continuación se detalla:

NORTE: DELGADO SANTANA FELIX ELADIO CON 11.94 M, RUMBO S 47 23 11 E; DELGADO SANTANA FELIX ELADIO CON 16.38 M, RUMBO S 49 17 46 E.

SUR: PATRIMONIO DEL INDA CON 16.87 M, RUMBO N 47 16 3 W, LOPEZ SANTANA GLADYS MERCEDES , REYES DELGADO LUIS ECUADOR CON 2.47 M, RUMBO N 41 31 4 E; LOPEZ SANTANA GLADYS MERCEDES, REYES DELGADO LUIS ECUADOR CON 0.40 M RUMBO N 49 7 45 W; PICO SANTANA FRANCISCO OLEGARIO, PICO SANTANA AMARILIS MERCEDES CON 5.46 M, RUMBO N 40 6 52 E; PICO SANTANA FRANCISCO OLEGARIO, PICO SANTANA AMARILIS MERCEDES CON 9.70 M, RUMBO N 48 13 53 W.

ESTE: CAMINO DE HERRADURA CON 175.80 M, SIGUIENDO SU TRAZADO.

OESTE: VIA DEL PACIFICO CON 6.90 M, SIGUIENDO SU TRAZADO

#### SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



#### REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA





SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12186

EXPEDIENTE No.: 1112M12186

PROVINCIA: MANABI SECTOR: EL AROMO

CANTÓN: MANTA LOTE No.: S/N

PARROQUIA: MANTA

UBICADO EN: S/N DISTRITO: OCCIDENTAL

O NOMBRE: S/N PROYECTO:

SUPERFICIE: 0.0334 HAS

- 8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y
- 9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.
- 10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.
- 12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.
- 13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE...

0034739

### SANTANA MUENTES SEGUNDO MANUEL,ALONZO ROCA ZOVEIDA ORFILA 1112M12186

AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO .-

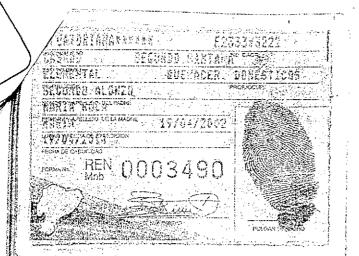
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELABORADO POR: TATIANA MENDOZA SANTANA

Ce les sa original

SECRETARIO AD: HOC SSTRA- DIRECCIÓN OCCIDENTAL







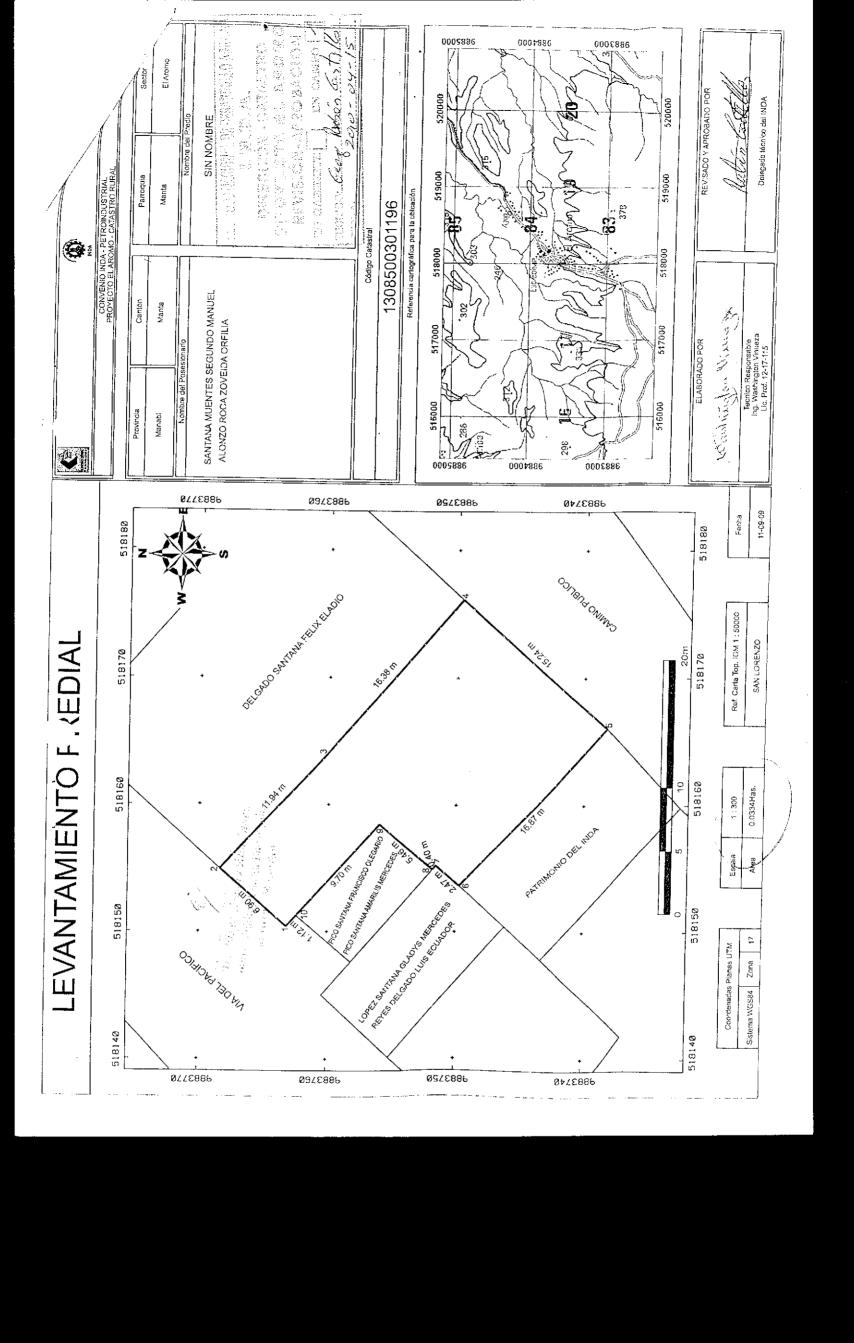
And the first water with the property of the p



COUNTY OF THE PART OF THE PART

WHATH IT WALLD











#### INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE

Posesionarios: SANTANA MUENTES SEGUNDO MANUEL, ALONZO ROCA

ZOVEIDA ORFILIA Provincia: Manabí Cantón: Manta Parroquia: Manta Sector: El Aromo

Código Catastral: 1308500301196

Fecha: 11-09-09

#### CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte	]
1	518150.40	9883763.19	573/42-458876F
2	518154.93	9883768.39	518156- 5883772
3	518163.72	9883760.30	
4	518176.13	9883749.62	
5	518166.00	9883738.25	
6	518153.60	9883749.70	
7	518155.24	9883751.55	
8	518154.94	9883751.81	
9	518158.46	9883755.99	CONTANT
10	518151.23	9883762.44	4

DATUM: WGS-84 UTM 17S

#### LINDEROS NORTE

DELGADO SANTANA FELIX ELADIO con 11,94 m, rumbo S 47° 23' 11"E DELGADO SANTANA FELIX ELADIO con 16,38 m, rumbo S 49° 17' 46" E;

#### **ESTE**

CAMINO PUBLICO con 15,24m, siguiendo su trazado;

#### SUR

PATRIMONIO DEL INDA con 16,87 m, rumbo N 47° 16' 3" W;

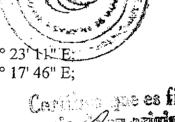
LOPEZ SANTANA GLADYS MERCEDES, REYES DELGADO LUIS ECUADOR con 2,47 m, rumbo N 41° 31' 4" E;

LOPEZ SANTANA GLADYS MERCEDES, REYES DELGADO LUIS ECUADOR con 0,40 m, rumbo N 49° 7' 45" W;

PICO SANTANA FRANCISCO OLEGARIO, PICO SANTANA AMARILIS MERCEDES con 5,46 m, rumbo N 40° 6' 52" E;

PICO SANTANA FRANCISCO OLEGARIO, PICO SANTANA AMARILIS MERCEDES con 9,70 m, rumbo N 48° 13' 53" W;











VIA DEL PACIFICO con 1,12 m, siguiendo su trazado.

OESTE
VIA DEL PACIFICO con 6,90 m, siguiendo su trazado;

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

Ing. Washington Vinueza Lic. Prof. 12-17-115

Técnico del INDA

INSTEREZO NUSIONAL DE BARA ROLLO AGRADA

U.M.D.A.

DIRECCIÓN - CATASTRO

PIROTIECTO SIL ABOND

REVISIÓN-APROBACION

TECHOO GAUR RUSES ESTITO



Cerniico que es fiel

SECRETARIO AD: HOC SSTRA- DIRECCIÓN OCCIDENTAL

### PLAN DE EXPLOTACION

ļ		1			
DISTRITO: OCCI	DENTAI, MANABI-PROYECTO I AROMO	EL PRI	EDIOS MENORES /	N° 13-005-0000531 COD. PROV. 13	
		1.1	DATOS GENERAL	ÆS	13
NOMBR	E DEL (LOS) SOLICITAN			NTES SEGUNDO M	AANILY
				ZOVEIDA ORFILIA	
NOMBRE DEL PR	EDIO: S/N.		- MONZO ROCK	ZOVENIA ORFILIA	
	,				
!			2. UBICACIÓN		5.
DDANIBACI.					
PROVINCIA	MANABI	CANTON:	MANTA	PARROQUIA:	MANTA
SECTOR:	EL AROMO	ZONA:	17	SUPERFICIE:	0,0334 HAS
					0,0554 11/72
		3, P	LAN PROPUESTO	)	
CULTIVOS	SUF	P. M2.	PLAZO EJI	ECUCIÓN	OBSERVACIONES
·		CHETIV	OS DE CICLO CO	000	ODOGET / ACTORIES
		COLITY	28 DE CICTO CO	RTO	
m					
					and the same of th
	CUL	TIVOS PERMAN	ENTES Y SEMIPI	ERMANEN PES	The state of the s
				1 1	
					23004040
					of managers and a second
		PA	STIZALES		
	2				
		<del></del>			

	GUID HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS	SUP, HAS		
	MON	TES Y BOSQUES	
THE A PART OF THE	0,0286	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
VEGETACION NATURAL			
			<del>-</del>
	1		
		OTROS	
	<del></del>	T	MANTENIMIENTO
	0,0048	: EJECUTADO	
CACA V PATIO	0.0040		
CASA Y PATIO			
CASA TTATIO			
CASA TTATIO			
CASA TYATO			
CASA TYATO			
CASA TYATO			
TOTAL:	0,0334 HAS		

Yo (nosotros)

SANTANA MUENTES SEGUNDO MANUEL

ALONZO ROCA ZOVEIDA ORFILIA

4e (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. John Linda Alba Maria

F.

sategorialitation

keedo oketulooki

Nosotros:

ING. AGR. JOSE LUIS PAILLACHO DE LA CRUZ

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. Jay Progratatto Co

Coriilito que es fiel copia de se original

SECRETARIO AD: HUC SSTRA- DIRECCIÓN OCCIDENTAL

	REPUB	LICA DEL ECUADOR		
	MINISTERIO DI	E RELACIONES LABORALES		
PRIO O INSTITUCIO	TO DE AG	RICULTURA, GANADERI	IA, ACUACULT	URA Y PESCA
ACCION DE PERSONAL	No: 1240 SDO/GRH	DECRETO		ACUERDO
<i></i>	FECHA: 1-7-DIC 2011	RESOLUCION		RESOLUCION
<u>CARRIEI</u> APELL	. MUÑOZ JIDOS	EDUA	RDO FRANCISCO NOMBRES	
CEDULA DE CIUDADANIA  No: 090929022-3	CEDULA MILITAR	CERTIFICADO DE VOTA	ACION RI	GE A PARTIR DE:
EXPLICACIÓN: El Ministro	de Agricultura, Ganadería, Acuac	ultura y Pesca, en uso de sus atr.	ibuciones legales,	4 4
<b>'</b> •		CUERDA:		
situación propuesta.	EDUARDO FRANCISCO C tal - Subsecretaría de Tierras	ARRIEL MUÑOZ, para qu y Reforma Agraria, de confo	e ocupe el puesto ormidad con el de	o de Director Técnico talle que consta en la
POSICIÓN SEÑOR MINI	STRO NACTUAL			
DIRECCIÓN: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	ACTUAL.	SITUA DIRECCIÓN: SUBSECRETAR PROCESO: DISTRITO OCCI SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TÉCNIC LUGAR DE TRABAJO: GUAYA REMUNERACIÓN UNIFICADA PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20103639999000200000000001D91	IDENTAL CO DE ÁREA AQUIL A: \$ 2.190,00	REFORMA AGRARIA
ACTA FINAL DE CONCURSO NoFEC	CHA:	SUBSECRETARIA DE D GESTION DE	ESARROLLO ORG BECURSOS AUMA	ANIZACIONAL INOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN  OFICIO No	FECHA:		down	
AFILIACION COLEGIO DE PROFE	,	DR. GAÆRI	Jorg IEL OCAMPO AND	RADE
NoFEC	HA;	PURECTOR DE GES	TION DE RECURSO	OS HUMANOS
REGISTRO Legalización de la Acción de Personal	INISTRO DE AGRICULTURA, G	C 2010		TIERRAD PROPERTY OF THE PROPER
combulsa de la que consta dentra di rediente deNo	Plonicinal due reposa en	archivos	Zale Asy	7 P P "
под	do	and the state of t		

A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF



#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0040

#### Dr. Diego Pazmiño Vinueza EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

#### CONSIDERANDÓ:

Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:

- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
- b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
- c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
- d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
- e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
- f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;

Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;

Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, fitulará las tierras mediante resolución que será protoculizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto.

CA CERTIFICAS Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura Que administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 Que de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuardo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante Que memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

Que

Que



del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que

el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

#### **RESUELVE:**

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 1 3 JUL.

Dr. Djego Pazmiño V.

VIIII

SUBSECRETMINISTERIA TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
ACUACIATURA Y RESOA
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO GERTIFICO

. • ESTAS 10 FOLAS BSTAN
RUBRICADAS POR ME
PL. Bisye Ceden. Mend Av. 69

NOTARÍA A MI CARGO, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SIGNADA CON EL NUMERO 1112M12186, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO, PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, OTORGADA POR LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SANTANA MUENTES SEGUNDO MANUEL Y ALONZO ROCA ZOVEIDA ORFILA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO EL SEGUNDO TESTIMONIO SOLICITADO, CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCION, QUE FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.- ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA (E) DEL CANTON MANTA.-

All El for the secondary

ı.